

El Grupo de Acción Financiera Internacional —GAFI— en sus recomendaciones emite esquemas o medidas para combatir el lavado de dinero. Los países miembros tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales, mismos que atienden a dichas recomendaciones como un estándar internacional para implementarlas a sus circunstancias particulares.

México, en observancia a las 40 recomendaciones del GAFI relacionado con el manejo de efectivo ha creado la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita —LFPIORPI— publicada en el DOF el 17 de octubre de 2012 e incorpora en ésta el *Capítulo IV del Uso de Efectivo y Metales* que regula los supuestos en los que encontramos sujetos, montos de restricciones y obligaciones de control de información y documentos de transacciones con manejo de efectivo.

La LFPIORPI busca regular con especial cuidado a las operaciones definidas en ésta y su reporte a la Unidad de Inteligencia Financiera —UIF—, pues, con ello busca desalentar, prevenir y combatir el manejo de recursos ilegales y su incorporación a la economía nacional mediante la celebración de transacciones financieras, actos, actividades comerciales y demás supuestos normados.

Consideremos como precedente que la Política Nacional de Inclusión Financiera de nuestro país señala al *pago en efectivo como el medio de pago más utilizado* por gran parte de la población y los comercios de México debido a su gran capacidad transaccional y a la poca trazabilidad de los recursos.

¿Quiénes deben cumplirla?

Toda persona física o moral que realice cualquiera de los actos u operaciones reguladas en el artículo 32 de la LFPIORPI, tales como: las compraventas de inmuebles; de vehículos nuevos o usados, aéreos, marítimos o terrestres; juegos, concursos y sorteos; servicios de blindaje; arrendamiento, entre otros.

Toma en cuenta que es toda persona física o moral y aún cuando no sea sujeto a actividades vulnerables, *es un régimen especial dentro de la LFPIORPI.*

¿Qué obligaciones deben de cumplir?

1. *Identificar* a las partes;
2. *Comprobar* la actividad u ocupación del cliente;
3. *Identificar* la operación y formas de pago;
4. *Resguardar* la documentación e información.

Dependerá del tipo de acto u operación, moneda nacional o extranjera, montos pagados, tipo de documento que soporte la misma, entre otros aspectos.

¿Cuáles son los actos u operaciones restringidos al manejo de efectivo?

La ley define los supuestos y se restringen a partir del *monto o valor de la operación*, es decir la ley determina cuantías de uso de efectivo para cada tipo de acto u operación. Siendo éstos:

- Compraventa de inmuebles;
- Compraventa de vehículos nuevos o usados, marítimos, aéreos o terrestres;
- Transmisiones de la propiedad de relojes, joyería, metales y piedras preciosas;
- Venta de boletos y entrega de premios de Juegos, concursos y sorteos;
- Servicios de blindaje sobre vehículos o inmuebles;
- Transmisión de dominio sobre partes sociales o acciones de sociedades;
- Arrendamiento sobre el uso o goce de bienes muebles e inmuebles.

Aquí un pequeño resumen, esto no es todo, depende de cada caso y, existen particularidades en cada supuesto de acto u operación. Ponte en contacto y evita multas excesivas.